

SELLO CUARTO, QUARTO
TA MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVENTA
Y CINCO

107
En Comaraca, y en el mismo día, mes, y año: Yo el Emío precedida
la unanimidad que corresponde, estando en las Casas de S.^{ra} Diego
Melgarejo, y Buendía Alcaldes de la R.^a de Yndia, y vecinos de
la presente Villa, lei a la letra, y le hizo saber el Comercio de los
precedentes Despacho, y auto de su Cumplim.^{to} en su presencia
lo que quedo enterado, doy fe = Toracilla

En la mencionada Villa, y día, yo el Emío estando en la Sala de
Despacho del Sr. Lix.^{do} Juan Maria Valero, y Guardador Abogado
de los R.^{os} Consejo Governador, y Capitán aduenca de ella por
su Mag.^d precedida la atención competente emene a su m.^{to}
del comercio de los americanos Despacho, y auto de su Cumplim.^{to}
y en su vista disp: Que estando concedida la determinacion de
su Mag.^d y del Sr. Consejo de Yndia a Confirmar la
Providencia del Sr. Yntendente Q.^{ral} de esta Provincia en
quanto mandó se huviese saber a S.^{ra} Diego Melgarejo, satisfi-
cieve a su m.^{to} la parte que le correspondiere a el cumplimiento de
los mil, y doscientos r.^{os} porque se suspia el expediente, y a
que en lo subsevio exista su r.^{os} de provicion de auxilios
de los Indios, morosos primarios contribuyentes de la R.^a Sta-
cienda; en virtud que otra de examinar.^{on} y notoriedad que se haga
del Sr. Diego se ve emendarse para el pago de lo que importe
los cuatro años que han mediado, desde principio la Yno-
tancia hasta el día en que recia la determinacion de aquel
Presio Fincional en el recurso de apelacion que intento, respecto
a que mal ha podido hasta aqui, como parte de su r.^{os}
de auxilios provistos de morosos, primarios contribuyentes en los
años parados de noventa, y dos, noventa, y tres, y nov.^{ta} y cuatro
mediante lo cual Sup.^{ca} a S.^{ra} Yntendente se sirva mandar
que el precedente su Despacho sea, y se entienda para el